

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 118

ÚNICO.- Se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, para quedar como sigue:

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ.

CAPÍTULO PRIMERO DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

ARTÍCULO 1.- Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz", como un organismo público con personalidad jurídica y patrimonio propios.

ARTÍCULO 2.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, estará sujeto a lo dispuesto por:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. La Ley General de Cultura Física y Deporte;
- III. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México; y
- V. Los demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 3.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, es sujeto de derechos y obligaciones, otorgándosele autonomía necesaria para asegurar el cumplimiento en la prestación del servicio público que corresponde al deporte y la cultura física.

ARTÍCULO 4.- Las actividades del Instituto se registrarán bajo los principios de:

- I. Participación ciudadana;
- II. Inclusión social y enfoque de género;
- III. Accesibilidad universal;
- IV. Transparencia y rendición de cuentas; y
- V. Profesionalización y excelencia deportiva.

ARTÍCULO 5.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, tendrá por objeto:

- I. Promover la cultura física y la práctica del deporte en el municipio;
- II. Fomentar el desarrollo físico, mental y social de la población;
- III. Impulsar programas deportivos con enfoque incluyente y de igualdad;
- IV. Coordinar, promover y ejecutar eventos deportivos, recreativos y de formación;
- V. Administrar las instalaciones deportivas municipales;
- VI. Profesionalizar el deporte mediante capacitación continua y fomento al talento local;
- VII. Vincular al sector público, privado y social para el impulso del deporte municipal;
- VIII. Impulsar la cultura física y la práctica deportiva en todos los grupos y sectores del Municipio, respetando los principios de inclusión y ofreciendo instalaciones con accesibilidad para la adecuada prestación del servicio público de cultura física y deporte;
- IX. Fomentar la salud física, mental, así como la cultura deportiva y convivencia social de la población del Municipio;
- X. Promover la activación física y el deporte en el sector laboral;
- XI. Promover y desarrollar la capacitación de recursos humanos para el deporte;
- XII. Elevar el nivel competitivo del deporte municipal;
- XIII. Promover la revaloración social del deporte y la cultura física;
- XIV. Promover la práctica del deporte como elemento fundamental para prevenir afectaciones a la salud y prevención del delito; y
- XV. Promover la identidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el ámbito municipal, estatal, nacional e internacional a través del deporte.

CAPÍTULO SEGUNDO DE SUS FACULTADES

ARTÍCULO 6.- El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, además de las previstas en las leyes y ordenamientos vigentes en la materia, tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y ejecutar programas municipales de cultura física y deporte;
- II. Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales en la materia;
- III. Diseñar acciones de capacitación y profesionalización deportiva;
- IV. Impulsar el deporte estudiantil, popular, formativo y recreativo;
- V. Organizar eventos, torneos y competencias locales e intermunicipales;
- VI. Administrar, operar y conservar las instalaciones deportivas municipales;
- VII. Promover la inversión social y privada en infraestructura deportiva;
- VIII. Establecer registros municipales de deportistas, instalaciones y asociaciones;
- IX. Emitir lineamientos técnicos y operativos en la materia;
- X. Rendir informes periódicos ante el Cabildo Municipal y publicar resultados;
- XI. Establecer mecanismos de participación ciudadana para la planeación y evaluación de sus programas; y
- XII. Las demás que establezca su Reglamento y el Consejo.

CAPÍTULO TERCERO DE SUS PROGRAMAS INSTITUCIONALES

ARTÍCULO 7.- En el diseño e implementación de sus programas, el Instituto priorizará:

- I. La participación de grupos vulnerables;
- II. Las zonas con mayor marginación e incidencia delictiva;
- III. La equidad entre mujeres y hombres; y
- IV. El respeto a los derechos humanos y la salud integral.

ARTÍCULO 8.- Del Deporte estudiantil.

A través de este programa, se promoverá y organizará la participación de las y los estudiantes del Municipio, con el fin de inducir la ocupación de los tiempos libres, el desarrollo de aptitudes individuales y actitudes de socialización y responsabilidad social. Dicho programa se orientará preferentemente a:

- I. Fomentar el uso de los tiempos libres, desarrollar las aptitudes y mejorar actitudes en la comunidad estudiantil, para lo cual se formarán y organizarán clubes deportivos estudiantiles dentro y fuera de las escuelas, a los cuales se les brindará asesoría en la organización, capacitación, participación, entrenamiento y torneos; asimismo, se les podrá apoyar con el uso de instalaciones deportivas y, de ser posible, con material deportivo; y
- II. Fomentar, organizar y dirigir torneos municipales permanentes entre estudiantes de todos los niveles educativos.

ARTÍCULO 9.- Del deporte popular.

A través de este programa se promoverá y organizará el deporte en forma permanente en todo el territorio municipal, con la convicción de la importancia del deporte en los ámbitos formativo, competitivo y recreativo para lograr buena salud física y mental, y para la prevención de la incidencia delictiva como principio básico de la práctica deportiva.

ARTÍCULO 10.- De las escuelas de iniciación deportiva.

Se realizarán estudios técnicos para la creación de escuelas de iniciación deportiva en el territorio municipal, según sea la demanda basada en el deporte que más se practique o le interese a la comunidad de que se trate.

ARTÍCULO 11.- De los torneos municipales.

Se promoverán y organizarán torneos en barrios, colonias, pueblo o comunidad municipal.

ARTÍCULO 12.- De los torneos de campeones.

Se organizarán torneos con las y los campeones de todas las ligas y clubes deportivos, en todas sus categorías y ramas.

ARTÍCULO 13.- De las instalaciones deportivas.

Con este programa se pretende realizar un censo de instalaciones deportivas asentadas en el Municipio con la finalidad de conocer su estado y uso actual, con el propósito de mejorar el uso adecuado, su plena utilización y se inscribirá en el Registro Municipal de Instalaciones Deportivas.

ARTÍCULO 14.- De la capacitación.

A través de este programa, se promoverá, coadyuvará e impulsará la enseñanza y capacitación en materia de activación, cultura física y deporte, así como de salud mental y física de las y los deportistas y personas relacionadas.

ARTÍCULO 15.- Del deporte formativo.

Se otorgarán asesorías, promoción e información a la comunidad sobre ciencias del deporte, disciplinas deportivas y su práctica; asimismo, facilitando información sobre material literario e informativo que sirva a la formación de promotores, instructores, entrenadores, deportistas y población en general que esté interesada en la materia.

ARTÍCULO 16.- De la identidad deportiva municipal.

A través de este programa, se creará la Memoria Municipal del Deporte, que permita a la sociedad en general, conocer a los deportistas, entrenadores, instructores y promotores destacados del municipio; así como las actividades de mayor relevancia deportiva que permitan, en su caso, la creación medios publicitarios de los deportistas destacados del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 17.- Del deporte recreativo.

Con este programa se fomentará y promoverá entre la población la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en sus tiempos libres.

CAPÍTULO CUARTO DE SU ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 18.- La dirección y administración del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, estará a cargo de:

I. Un Consejo de Gobierno;

II. Un Director General; y

III. Las unidades y departamentos administrativos que se determinen en el Reglamento Interno, de conformidad con su estructura y disponibilidad presupuestal.

Las unidades y departamentos administrativos contarán con las atribuciones que el Reglamento Interno y Consejo les confieran.

El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, preferentemente será coordinado por deportistas destacados del municipio, con aptitudes individuales y actitudes de sociabilización y responsabilidad social, con conocimientos en gestión y administración deportiva y que conozcan y estén comprometidos con todas las y los deportistas y la sociedad en general del Municipio de Tlalnepantla de Baz.

ARTÍCULO 19.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, el cual estará integrado por:

I. Un Presidente, que será la Persona Titular de la Presidencia Municipal;

II. Un Secretario Técnico, que será el Director del Instituto; y

III. Dos vocales que serán:

a) La persona titular de la Regiduría que ostente la Presidencia de la Comisión Edilicia del Deporte o afín; y

b) Un representante del sector deportivo del Municipio que para tal efecto proponga la persona titular de la Dirección del Instituto.

Los cargos del Consejo serán honoríficos.

Todos los integrantes del Consejo, tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del Consejo, durarán en su cargo, el período constitucional de la administración municipal para la cual fueron designados. Por cada una de las personas integrantes, habrá un suplente asignado por escrito por el propietario.

ARTÍCULO 21.- El Consejo, sesionará por lo menos cada tres meses de forma ordinaria y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, previa convocatoria.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá la presencia de más de la mitad de sus integrantes y sus resoluciones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos o unanimidad de los presentes en la sesión; en caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones del Consejo:

- I. Aprobar el Reglamento Interno del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;
- II. Establecer los lineamientos generales del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz;
- III. Aprobar el Manual de Organización del Instituto;
- IV. Asignar el patrimonio al Instituto;
- V. Aprobar, en su caso, los proyectos, los planes y programas que proponga la Directora o Director para la consecución de sus objetivos;
- VI. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros y balances anuales, así como los informes generales y especiales que se elaboren por parte de la Directora o Director;
- VII. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto;
- VIII. Nombrar, ratificar o remover a la Directora o Director;
- IX. Evaluar los planes y programas del Instituto;
- X. Promover la obtención de fuentes alternas de financiamiento;
- XI. Invitar a sus sesiones a otras y otros servidores públicos de los tres ámbitos de gobierno, cuando los eventos o asuntos así lo requieran; y
- XII. Las demás que se deriven de la presente ley y de los ordenamientos jurídicos correlativos.

ARTÍCULO 23.- La persona a cargo de la Dirección será nombrado por el Consejo a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal y de manera preferente deberá ser una persona oriunda del municipio, con trayectoria deportiva, conocimientos en gestión y administración pública, y compromiso con la comunidad.

ARTÍCULO 24.- Son facultades y obligaciones del Director o Directora, las siguientes:

- I. Representar legalmente al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz; para actos de dominio, requerirá de la autorización expresa del Consejo;
- II. Dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de los objetivos y programas del Instituto;
- IV. Celebrar acuerdos, convenios y contratos para el cumplimiento de los planes y proyectos del Instituto, previo acuerdo del Consejo;
- V. Presentar ante el Consejo el proyecto del programa operativo del Instituto;
- VI. Presentar ante el Consejo el proyecto anual del presupuesto de ingresos y de egresos;
- VII. Adquirir, conforme a las normas, los bienes necesarios para el mejor cumplimiento de sus objetivos, dentro del rango del presupuesto autorizado y conforme a las normas establecidas para ello;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Instituto;
- IX. Prever lo necesario para el debido cumplimiento de los programas y el logro de los objetivos;
- X. Rendir los informes que para tal efecto determinen las autoridades competentes, publicando dichos informes y sus resultados en la Gaceta Municipal, en medios oficiales y en plataformas digitales, garantizando el principio de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas; y
- XI. Las demás que le confieren la presente Ley, el Reglamento Interno y el Consejo.

CAPÍTULO QUINTO DE SU PATRIMONIO

ARTÍCULO 25.- El patrimonio del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se integra con:

- I. La asignación anual de por lo menos el 2% del total del presupuesto de egresos del Municipio;
- II. Los bienes muebles e inmuebles que el Ayuntamiento le asigne como organismo público descentralizado;
- III. Los apoyos financieros, subsidios, valores, bienes y servicios que provengan del gobierno federal, estatal y municipal;
- IV. Los productos, concesiones, aprovechamientos, donativos, cooperaciones y demás ingresos que adquiera por cualquier título, ya sea público, privado o social; y
- V. Los ingresos y utilidades que, en el ejercicio de sus atribuciones, obtenga por la prestación de sus servicios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO SEXTO GENERALIDADES

ARTÍCULO 26.- El Instituto podrá suscribir convenios con instituciones educativas, organismos públicos o privados para promover el voluntariado deportivo, prácticas profesionales y programas intersectoriales.

ARTÍCULO 27.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese la presente Ley en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proveerá lo necesario para la instalación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la publicación del presente Decreto.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proveerá lo conducente para que el Instituto cuente con los recursos humanos, materiales y financieros requeridos para su conformación y funcionamiento.

QUINTO.- El Consejo del Instituto expedirá el Reglamento Interno en un plazo no mayor a 60 días naturales posteriores a su instalación.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo del dos mil veinticinco.- Presidente.- Dip. Maurilio Hernández González.- Secretarías.- Dip. María Mercedes Colín Guadarrama.- Dip. Ruth Salinas Reyes.- Dip. Araceli Casasola Salazar.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 16 de mayo de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Diputadas y Diputados Locales, Estado de México, Dip. Graciela Argueta Bello, Diputada Local.

Toluca de Lerdo a ____ de febrero de 2025

**DIPUTADO MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,
PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA LXII
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

La diputada suscrita, Graciela Argueta Bello, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento en los artículos; 28 fracción I, 30, 38, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de este Honorable Poder Legislativo, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la **LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ.** en consonancia con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte, comprendido como la vía para poder alcanzar un estado de salud y bienestar óptimo para el desarrollo humano, requiere ser practicado en toda sociedad. Su determinación como derecho humano se encuentra plasmado en el artículo 4º párrafo décimo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo quincuagésimo sexto estipula: “Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”. En este sentido, el acceso a la actividad física y deportiva no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece el tejido social, fomenta valores como la disciplina, el respeto y la cooperación, y previene enfermedades asociadas al sedentarismo. Además, el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la promoción del deporte es esencial para garantizar que todas las personas, sin distinción de edad, género o condición social, puedan ejercer este derecho plenamente.

De acuerdo con nuestro marco normativo vigente, el impulso, fomento y desarrollo del deporte corresponde tal como lo establecen Ley General de Cultura Física y Deporte, a la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, a través de las disposiciones establecidas en las respectivas leyes estatales.

Al ser considerado un derecho humano, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe cumplir con la obligación de fomentar la cultura física y el deporte. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México prevé en su artículo 1º: “La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte en el Estado de México”, dotando a las autoridades encargadas de hacer cumplir este derecho fundamental de las facultades necesarias para ello. En este contexto, es fundamental que las instituciones gubernamentales, en colaboración con los sectores público y privado, implementen estrategias efectivas que garanticen el acceso equitativo a la actividad deportiva. Esto implica la construcción y rehabilitación de espacios deportivos, la capacitación de profesionales en la materia, así como el diseño de programas que fomenten la práctica deportiva desde la niñez hasta la adultez, asegurando la inclusión de grupos vulnerables o en situación de marginación.

Al respecto, el estado mexicano ha suscrito diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el derecho al deporte y la actividad física como un componente esencial para el desarrollo humano, la salud y la inclusión social. Algunos de los más importantes son:

I. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

En su **Artículo 24**, reconoce el derecho al descanso y al esparcimiento, lo que incluye la recreación y el deporte como parte del bienestar humano. Y en su **Artículo 27**, establece el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, lo que abarca la cultura física y deportiva.

II. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

En su **Artículo 12**, reconoce el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, lo que implica la promoción del deporte como medio para garantizar este derecho. A su vez, el **Artículo 15**, establece el derecho a participar en la vida cultural, lo que incluye la cultura física y el deporte.

III. Convención sobre los Derechos del Niño (1989)

En su **Artículo 31**, reconoce el derecho de los niños al descanso, el esparcimiento, el juego y las actividades recreativas, promoviendo la participación en actividades culturales y artísticas, incluyendo el deporte.

IV. Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte de la UNESCO (1978, revisada en 2015)

Establece que la educación física y el deporte son derechos fundamentales de todos los seres humanos. Destaca la responsabilidad de los gobiernos en la promoción del deporte y la actividad física accesible para toda la población.

V. Carta Olímpica del Comité Olímpico Internacional (COI)

Aunque no es un tratado vinculante, es un documento fundamental que establece los principios del Movimiento Olímpico, destacando el deporte como un derecho humano y una herramienta para la paz y el desarrollo.

VI. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015)

En el **Objetivo de Desarrollo Sostenible 3 (Salud y Bienestar)** y el **Objetivo 4 (Educación de Calidad)**, se reconoce la importancia del deporte para la salud, la educación y la inclusión social. En la Declaración de la Agenda 2030, el deporte es mencionado como un facilitador clave para el desarrollo sostenible y la paz.

Ahora bien, la normatividad nacional vigente prevé, como deber de la Autoridad Municipal, la creación de institutos de cultura física y deporte como instrumento administrativo para hacer llegar este derecho a la población, estableciendo en sus artículos 16 y 17 que dicho organismo se registrará por sus propios ordenamientos, mismos que deberán publicar su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda. Se citan los artículos textualmente para efectos ilustrativos:

“Artículo 14.- Con el fin de impulsar, fomentar y desarrollar la cultura física y deporte, los municipios deberán contar de conformidad con sus ordenamientos, con un instituto que coadyuve y colabore con el Instituto, estableciendo para esto, Sistemas Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia. Los Sistemas Municipales, se integrarán por las autoridades municipales, organismos e instituciones públicas y privadas, sociedades y asociaciones que en el ámbito de su competencia tengan como objeto, generar las acciones, financiamiento y programas necesarios para la coordinación, fomento, apoyo, promoción, difusión y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte, así como el aprovechamiento de los recursos humanos, financieros y materiales.

Artículo 15.- Los Sistemas Municipales otorgarán los registros a las agrupaciones deportivas que los integren, verificando que cumplan con los requisitos establecidos por el SIDEM y en coordinación con el Registro Estatal. El registro será requisito indispensable para pertenecer al SIDEM.

Artículo 16.- Los Institutos Municipales, se registrarán por sus propios ordenamientos, sin contravenir lo

dispuesto por la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven, cumpliendo en todo momento, con cada una de las obligaciones que como integrantes del SIDEM les corresponde.

Artículo 17.- Los Sistemas Municipales coordinarán sus actividades para aplicar las políticas, planes y programas que en materia de activación física, cultura física y deporte, se adopten por el SIDEM.

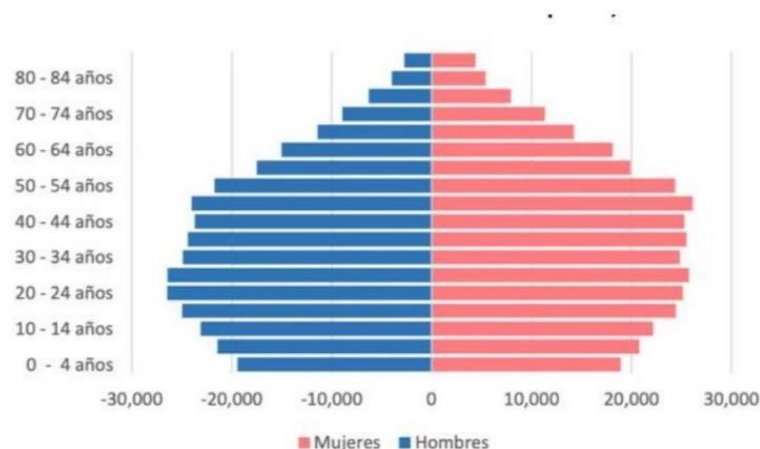
Los Institutos Municipales publicarán su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda”.

De lo anteriormente expuesto, se concluye que es un deber de los Gobiernos Municipales del Estado de México, la creación de organismos públicos descentralizados especializados en regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; siendo sustentada esta obligación con las facultades previstas en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la letra señala: “Artículo 123.- Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos. Los ayuntamientos podrán crear organismos públicos descentralizados para:

- “a). La atención integral de la mujer con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; mediante la creación del Instituto Municipal de las Mujeres y, en su caso, albergues para tal objeto.
- b). De la cultura física y deporte;
- c). Instituto Municipal de la Juventud;
- d). Otros que consideren convenientes.”.

En la actualidad, de los 125 municipios que conforman nuestro Estado, ya 118 cuentan con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y pese a que Tlalnepantla de Baz es uno de los municipios más importantes, no sólo del Estado de México, sino de América Latina, al ser uno de los más industrializados, con mejores infraestructura urbana y vial, así como de los más poblados, aún no cuenta con un Instituto de Cultura Física y Deporte, ello, a pesar de qué, dentro de su territorio, existen deportistas destacados de alto de rendimiento que han figurado a nivel nacional e internacional, sin olvidar que posee una infraestructura deportiva de más de 80 instalaciones entre albercas, canchas, estadios, centros deportivos, gimnasios al aire libre, entre otros.

Resulta necesario mencionar que los resultados definitivos del censo de población y vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), establecen que la población de Tlalnepantla es de 672 mil 202 habitantes, de los cuales 327 mil 017 son Hombres (48.65% de la población) y 345 mil 184 son Mujeres (equivalente al 51.35%), teniendo una tasa de masculinidad de 95 Hombres por cada 100 Mujeres; esto representa casi el 4% de los 16.9 millones de habitantes del Estado de México.



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI, 2021.

Respecto a la pirámide de población (gráfica), el censo señala que el grupo mayoritario está compuesto por 203 mil 445 Adultos jóvenes de 20-39 años, es decir el 30.27% del total; en segundo lugar, los adultos representan el 27.16% de la población, ósea, 182 mil 566 habitantes de 40 a 59 años, esto último significa que el grueso de la población municipal pertenece a la edad adulta. De lo anterior, la edad promedio en nuestra demarcación es de 35 años, siendo esta la más elevada a nivel estatal.

Al ser la cultura física y el deporte una demanda comunitaria, el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Maestro Raciél Pérez Cruz, consciente de la trascendencia humana y social del deporte, así como del respeto a la normatividad aplicable, presentó como punto de acuerdo ante los integrantes el Ayuntamiento solicitar a este H. Congreso del Estado la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual resultó aprobado por unanimidad, recayendo el acuerdo número 20 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de enero de 2025.

Por lo que, en términos de las facultades conferidas a esta Asamblea, es imperativo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México para la creación del Instituto citado, que es un tema prioritario de interés social tanto en la prevención del delito y la salud pública, pues es un mecanismo para disminuir los índices delictivos al arropar a nuestras infancias y juventudes, así como a adultos, para desarrollar una cultura física dirigida a un deporte, haciendo posible y real la prevención del sedentarismo, el uso excesivo de aparatos electrónicos, así como el ocio y el consumo de drogas.

El deporte como conductor de valores éticos y morales contribuye a la reestructuración del tejido social, incentivando la unidad familiar, el respeto mutuo y, en general, el sano desarrollo del ser humano.

La sociedad tlalnepantlense debe comprometer a los deportistas a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fomentar la cultura física y la práctica del deporte, siendo ejemplos a seguir de las generaciones venideras, capacitando, entrenando y adiestrando cada uno desde la trinchera de sus diferentes disciplinas deportivas, a todos los sectores de la población poniendo especial atención en los grupos vulnerables.

Es imperante que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz se constituya como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y dirigido por ciudadanos surgidos del movimiento deportivo y que además conocen las necesidades y el contexto social que se vive día a día en esta municipalidad para la práctica de la cultura física y el deporte.

Por estas razones, **es imperativo que el Congreso del Estado de México impulse esta propuesta**. En términos de lo anteriormente fundado y motivado, respetuosamente pongo a la consideración de esta Honorable soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto para que de considerarlo pertinente se apruebe en sus términos.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la *Ley de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios*, para quedar de la siguiente manera.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ---- del mes de del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. GRACIELA ARGUETA BELLO,
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, un logotipo, que dice: Congreso Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRACIELA ARGUETA BELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXII" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, para su estudio y Dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Agotado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

La Diputada Graciela Argueta Bello, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en ejercicio del derecho de Iniciativa Legislativa contenido en los artículos 28 fracción I, 30, 38, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en Sesión realizada el veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, someto a consideración de este Honorable Poder Legislativo, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

Apreciamos que la Iniciativa tiene por objeto expedir la Ley correspondiente y crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, como un organismo público descentralizado, autónomo y con participación ciudadana, para atender las necesidades sociales en materia deportiva.

Los días seis y siete de mayo de dos mil veinticinco, la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte, en acatamiento de su tarea, realizó reuniones de estudio y de Dictamen, respectivamente.

Cabe precisar que a la reunión de estudio acudieron el Titular del Instituto Municipal del Deporte de Tlalnepantla de Baz; la Directora de Bienestar Social del Municipio de Tlalnepantla de Baz; la responsable de las instalaciones deportivas "Todas y Todos" del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz; y la Presidenta de la Comisión Edilicia del Deporte del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, contribuyeron ampliando la información y reafirmaron el interés del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz en la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de ese Municipio.

Reconocemos que el Gobierno de Tlalnepantla de Baz, priorizando el bienestar de sus habitantes, tomó la decisión histórica de solicitar a esta Honorable Legislatura la creación de un organismo dedicado única y exclusivamente a poner al alcance de sus habitantes el derecho humano a la cultura física y el deporte, propuesta materializada por la Diputada Graciela Argueta Bello.

En los trabajos de estudio, diputadas, diputade y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, formularon propuestas que fueron incorporadas al Proyecto de Decreto, contribuyendo con ello al perfeccionamiento de la normativa jurídica propuesta en la Iniciativa.

Compartimos la propuesta legislativa y estimamos, procedente la aprobación de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, como un organismo público descentralizado, con la personalidad jurídica y patrimonio propio que haga realidad el derecho al deporte en el Municipio y que esté en posibilidad de diseñar políticas públicas eficaces, incluyentes y sostenibles.

CONSIDERACIONES.

La “LXII” Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo dispuesto en el artículo 61 fracciones I, XXVII y XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta a expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del Gobierno; para legislar en materia municipal, considerando en todos los casos el desarrollo del Municipio, como ámbito de gobierno más inmediato a los habitantes de la Entidad, conforme lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables; y para crear organismos descentralizados.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos con la Iniciativa en cuanto a que el deporte, comprendido como la vía para poder alcanzar un estado de salud y bienestar óptimo para el desarrollo humano, requiere ser practicado en toda sociedad y su determinación como derecho humano se encuentra plasmado en el artículo 4º párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 5º párrafo quincuagésimo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su párrafo quincuagésimo sexto.

Reconocemos con la propuesta legislativa, que, el acceso a la actividad física y deportiva no solo contribuye al bienestar individual, sino que también fortalece el tejido social, fomenta valores como la disciplina, el respeto y la cooperación, y previene enfermedades asociadas al sedentarismo.

De igual forma, advertimos que, el desarrollo de políticas públicas enfocadas en la promoción del deporte es esencial para garantizar que todas las personas, sin distinción de edad, género o condición social, puedan ejercer este derecho plenamente como lo expone la Iniciativa.

Encontramos que, de acuerdo con nuestro marco normativo vigente, el impulso, fomento y desarrollo del deporte corresponde tal como lo establece la Ley General de Cultura Física y Deporte, a la coordinación y colaboración entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, a través de las disposiciones establecidas en las respectivas leyes estatales como se explica en la propuesta legislativa.

Estamos de acuerdo en que, al ser considerado un derecho humano, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, debe cumplir con la obligación de fomentar la cultura física y el deporte, y que la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, dota a las autoridades encargadas de hacer cumplir este derecho fundamental de las facultades necesarias para ello, por lo que, es fundamental que las instituciones gubernamentales, en colaboración con los sectores público y privado, implementen estrategias efectivas que garanticen el acceso equitativo a la actividad deportiva. Esto implica la construcción y rehabilitación de espacios deportivos, la capacitación de profesionales en la materia, así como el diseño de programas que fomenten la práctica deportiva desde la niñez hasta la adultez, asegurando la inclusión de grupos vulnerados o en situación de marginación, como acertadamente se menciona en la parte expositiva.

Por otra parte, como lo refiere la Iniciativa, el Estado Mexicano ha suscrito diversos tratados y acuerdos internacionales que reconocen el derecho al deporte y la actividad física como un componente esencial para el desarrollo humano, la salud y la inclusión social.

Es correcta la afirmación de la Iniciativa en el sentido de que, la normatividad nacional vigente prevé, como deber de la Autoridad Municipal, la creación de institutos de cultura física y deporte como instrumento administrativo para hacer llegar este derecho a la población, estableciendo en sus artículos 16 y 17 que dicho organismo se regirá por sus propios ordenamientos, mismos que deberán publicar su presupuesto, programas y sistemas de evaluación en la Gaceta Municipal que corresponda.

Así, resaltamos que la Iniciativa busca atender la Ley que dispone como un deber de los Gobiernos Municipales del Estado de México, la creación de organismos públicos descentralizados especializados en regular la planeación, organización, coordinación, promoción, fomento y desarrollo de la activación física, la cultura física y el deporte; siendo sustentada esta obligación con las facultades previstas en el artículo 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que señala en su parte conducente, que los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, en materia de cultura física y deporte.

Creemos importante, la información que contiene la Iniciativa, en la que aclara que en la actualidad, de los 125 municipios que conforman nuestro Estado, ya 118 cuentan con el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, y pese a que Tlalnepantla de Baz es uno de los municipios más importantes, no sólo del Estado de México, sino de América Latina, al ser uno de los más industrializados, con mejores infraestructura urbana y vial, así como de los más poblados, aún no cuenta con un Instituto de Cultura Física y Deporte, ello, a pesar de que, dentro de su territorio, existen deportistas destacados de alto rendimiento

que han figurado a nivel nacional e internacional, sin olvidar que posee una infraestructura deportiva de más de 80 instalaciones entre albercas, canchas, estadios, centros deportivos, gimnasios al aire libre, entre otros. Asimismo, son relevantes los datos sobre población de los que se desprende que la edad promedio en el Municipio de Tlalnepantla de Baz es de 35 años, siendo esta la más elevada a nivel estatal.

Es trascendente también la alusión que hace la Iniciativa a las autoridades municipales, comentando que al ser la cultura física y el deporte una demanda comunitaria, el Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Maestro Raciél Pérez Cruz, consciente de la trascendencia humana y social del deporte, así como del respeto a la normatividad aplicable, presentó como punto de acuerdo ante los integrantes el Ayuntamiento solicitar a este H. Congreso del Estado la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, el cual resultó aprobado por unanimidad, recayendo el acuerdo número 20 correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 8 de enero de 2025. Así, resulta evidente el impulso del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, a la Iniciativa de Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz.

Estimamos correcta la aseveración de que, en términos de las facultades conferidas a esta Asamblea, es imperativo dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de México, para la creación del Instituto citado, que es un tema prioritario de interés social tanto en la prevención del delito y la salud pública, pues es un mecanismo para disminuir los índices delictivos al arropar a nuestras infancias y juventudes, así como a los adultos, para desarrollar una cultura física dirigida a un deporte, haciendo posible y real la prevención del sedentarismo, el uso excesivo de aparatos electrónicos, así como el ocio y el consumo de drogas.

Creemos también, que el deporte como conductor de valores éticos y morales contribuye a la reestructuración del tejido social, incentivando la unidad familiar, el respeto mutuo, y en general, el sano desarrollo del ser humano.

Estamos convencidos, como se propone que la sociedad tlalnepantlense debe comprometer a los deportistas a través de la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, a fomentar la cultura física y la práctica del deporte, siendo ejemplos a seguir de las generaciones venideras, capacitando, entrenando y adiestrando cada uno desde la trinchera de sus diferentes disciplinas deportivas, a todos los sectores de la población, poniendo especial atención en los grupos vulnerables.

En efecto, es imperante que el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se constituya como un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo y dirigido por ciudadanos surgidos del movimiento deportivo y que además conocen las necesidades y el contexto social que se vive día a día en esta municipalidad para la práctica de la cultura física y el deporte. Así como, imperativo que el Congreso del Estado de México impulse la propuesta.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En términos de lo expuesto durante los trabajos de la Comisión Legislativa es evidente que en la actualidad, el deporte y la actividad física se encuentran ante nuevos desafíos y oportunidades, por lo que, resulta fundamental la creación de un Instituto Descentralizado que aborde el deporte como una herramienta de inclusión social para promover programas que combatan la discriminación, la violencia, la drogadicción y la exclusión; el uso de la tecnología en el deporte, incorporando los elementos digitales para mejorar la gestión deportiva, el entrenamiento y la participación ciudadana, además de favorecer prácticas deportivas consecuentes con el medio ambiente con el uso de energías renovables y con la gestión responsable de los recursos. Más aún, que permita reconocer el papel del deporte en la promoción del bienestar emocional y la prevención de enfermedades mentales. El deporte es fundamental para regenerar el tejido social y los valores cívicos.

Encontramos, de acuerdo con el estudio, que la centralización actual limita la capacidad para responder a las necesidades específicas de las comunidades de Tlalnepantla de Baz. En consecuencia, la descentralización permitirá acercar el deporte a la población, promover el talento local y apoyar a los deportistas destacados en cada región. El deporte será un aliado de la salud y el bienestar ambiental y su naturaleza jurídica fomentará la inclusión, garantizando el acceso al deporte de personas con discapacidad, adultos mayores, grupos vulnerables, en la construcción de la sociedad más justa e igualitaria. Su autonomía jurídica y técnica generará optimización del recurso y eficacia, priorizando las necesidades de cada comunidad y el sustento de un adecuado presupuesto.

Coincidimos en que con la creación del Instituto se asegurará que los habitantes de este Municipio tengan acceso al deporte y con ello a un mejor futuro a nuevas oportunidades y a una vida más sana, activa y feliz.

Sobresale en la formulación de la Iniciativa, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, la intervención del Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que previo acuerdo de Cabildo y motivado por el bienestar y desarrollo de la población, impulsó la Iniciativa para crear el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz,

priorizando el bienestar de sus habitantes, por lo tanto se tomó la decisión histórica de solicitar a esta Honorable Legislatura la creación de un organismo dedicado única y exclusivamente a poner al alcance de sus habitantes el derecho humano a la cultura física y el deporte.

En tal sentido, reiteramos, que la creación de un Instituto descentralizado es la herramienta que tuvieron a bien los legisladores establecer para que los municipios atendieran su obligación de brindar de forma digna el Servicio de Cultura Física y Deporte; contar con una institución que permita brindar de forma digna, haciendo operativa y administrativamente posible hacer llegar a la población un retorno palpable de los recursos públicos en instalaciones deportivas dignas, clases de diferentes disciplinas deportivas a su alcance, estímulos y apoyos para deportistas destacados, activadores, árbitros, promotores, creación de Escuelas Municipales del Deporte con personal y equipo idóneo.

Es indispensable que Tlalnepantla de Baz, al ser uno de los municipios más importantes y poblados del Estado de México, con un alto grado de urbanización e infraestructura, cuente con su Instituto especializado en la materia.

Como lo mencionó la Directora del Bienestar, Tlalnepantla de Baz dispone hoy de más de 80 instalaciones deportivas, entre canchas, estadios, albercas, gimnasios y centros recreativos; sin embargo, la falta de una entidad rectora ha limitado su aprovechamiento estratégico, dejando rezagadas muchas de sus posibilidades.

El deporte cumple funciones fundamentales en el desarrollo comunitario; es una herramienta poderosa para la prevención del delito y la atención de juventudes en situación de riesgo; también ayuda a combatir el sedentarismo, las adicciones y, en estos tiempos, el uso excesivo de dispositivos electrónicos, sobre todo en niñas, niños y adolescentes; también contribuye a la reconstrucción del tejido social, al fortalecimiento de la unidad familiar y a la promoción de valores positivos como la disciplina, el respeto y trabajo en equipo; refuerza el liderazgo local y la cohesión comunitaria, especialmente en zonas de atención prioritaria.

Con la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, se contribuye a que el deporte no se convierta en un privilegio, y mucho menos en una improvisación, sino en una verdadera política pública de impacto social, como se enfatizó en los trabajos de estudio de esta Comisión.

Es pertinente mencionar que, con la participación de diputadas, diputade y diputados de distintos Grupos Parlamentarios, se adecuó el Proyecto de Decreto, incorporando modificaciones que concurren al perfeccionamiento de la propuesta legislativa.

Por las razones expuestas, valorados los argumentos de la Iniciativa, demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, concluido su estudio y cubiertos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Tlalnepantla de Baz, presentada por la Diputada Graciela Argueta Bello, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los siete días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 07/MAYO/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE TLALNEPANTLA DE BAZ, PRESENTADA POR LA DIPUTADA GRACIELA ARGUETA BELLO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
LA JUVENTUD Y EL DEPORTE**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Alejandra Figueroa Adame	√		
Secretaria Dip. Rocío Alexia Dávila Sánchez	√		
Prosecretario Dip. Israel Espíndola López	√		
Dip. Itzel Daniela Ballesteros Lule	√		
Dip. Luisa Esmeralda Navarro Hernández	√		
Dip. Zaira Cedillo Silva	√		
Dip. Nelly Brígida Rivera Sánchez	√		
Dip. Ernesto Santillán Ramírez	√		
Dip. Maricela Beltrán Sánchez	√		